

Convenio de colaboración y de Mutuo Apoyo, que celebran por una parte el **H. Ayuntamiento de Teapa, Tabasco** representado en este acto por **Miguel Ángel Contreras Verdugo y Alexia Fernanda Domínguez Cano**, en su carácter de Presidente Municipal y Síndico de Hacienda, respectivamente, a quienes en lo sucesivo se le denominará, "**El H. Ayuntamiento**", y por la otra parte el **Colegio de Arquitectos Tabasqueños, A.C.**, representado por el **Arq. Raúl Guzmán Priego**, en su carácter de Presidente del Colegio de Arquitectos Tabasqueños A.C., a quien en lo sucesivo se le denominará "**CAT**", y cuando actúen conjuntamente se les denominará "**Las Partes**"; mismos que se sujetan al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

I. DECLARACIONES

1. Declara "El H. Ayuntamiento":

- 1.1. Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; así como en los artículos 2, 3, 5, 19, 29, fracción XXVI y XLVII, 36, 64, fracciones II y III de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio de Teapa forma parte de la División Territorial, así como la Organización Política y Administrativa del Estado. Dicho Municipio es autónomo en su régimen interior, cuenta con personalidad jurídica propia y tiene plena libertad para administrar su Hacienda, por lo que está legalmente facultado para celebrar el presente convenio;
- 1.2. Que, conforme al artículo 3 de la *Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*, la función primordial del Municipio es garantizar un gobierno democrático que promueva el mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de servicios públicos esenciales;
- 1.3. Que **Miguel Ángel Contreras Verdugo** comparece en su carácter de Presidente Municipal de Teapa, Tabasco, acreditando su cargo con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Presidencia Municipal y Regiduría, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con fecha 8 de junio de 2024. Asimismo, cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio, otorgadas mediante Acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo Número Uno (01), de fecha 5 de octubre de 2024, conforme a lo dispuesto en el artículo 65, fracciones VI, XIII, XVI y XX de la *Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*;

1.4. Que **Alexia Fernanda Domínguez Cano** comparece en su carácter de Síndico de Hacienda Municipal de Teapa, Tabasco, acreditando su cargo con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Presidencia Municipal y Regiduría, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con fecha 8 de junio de 2024. Asimismo, cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio, otorgadas mediante Acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo Número Uno (01), de fecha 5 de octubre de 2024, en los términos del artículo 36 de la *Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco*;

1.5. Que para los fines y efectos legales del presente Convenio señala como domicilio de su representado, el ubicado Plaza Independencia sin número Esquina con calle D [REDACTED] p.

1.6. Que su registro federal de contribuyentes es: M [REDACTED]

1.7. Que tiene interés en colaborar con el “CAT” y cumplir con los objetivos que se establecen en las cláusulas siguientes.

2. El “CAT” declara:

2.1. Que el **Colegio de Arquitectos Tabasquenses, A.C.**, es una Asociación Civil debidamente constituida de conformidad con la Legislación Mexicana tal y como consta en la escritura pública No. 1374 otorgada el 17 de octubre de 1974 ante la fe del Lic. Armando Mayo Sánchez, Notario Público 12, del Municipio Centro, Estado de Tabasco y cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público del Comercio 1533, bajo el folio 259 al 293, del Libro de Sociedad Civil, de fecha de 28 de mayo de 1976;

2.2. El **Arq. Raúl Guzmán Priego** acredita su carácter de Presidente, mediante copia de testimonio notarial del instrumento número ochocientos veinte, en el que consta la Protocolización del acta de asamblea general expedida el veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro, bajo la fe del Lic. Carlos Efraín Reséndez Bocanegra, Notario Público número 40 y del Patrimonio Inmueble Federal, del Municipio de Centro, Tabasco;

2.3. Que es una institución autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio y está constituida por profesionales expertos en Arquitectura;



2.4. Que su registro federal de contribuyentes es: [REDACTED]

2.5. Que para los fines y efectos legales del presente Convenio señala como domicilio de su representado, el [REDACTED]

3. Declaraciones Conjuntas:

3.1. Las partes manifiestan conocer el alcance de los servicios, materia de este convenio, y tener la capacidad jurídica, técnica y económica para dar cumplimiento al objeto del mismo;

3.2. De conformidad con las anteriores declaraciones, **“El H. Ayuntamiento”** y **“CAT”** acuerdan celebrar el presente Convenio General de Colaboración, sujeto a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

II. CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio de colaboración tiene el objeto de crear las bases para la elaboración y modernización de los distintos programas y planes de índole Municipal en materia de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y demás que estén relacionados en las áreas del conocimiento y actividades profesionales. Al igual, facilitar la cooperación e intercambios previstos en el presente convenio, conforme a las modalidades que se establezcan en los programas y acuerdos operativos.

Segunda. Criterios de Colaboración.

En el marco de este convenio **“Las Partes”** acuerdan que propondrán los mecanismos, para apoyarse mutuamente en actividades académicas, culturales y de investigación, capacitación, formación, actualización y difusión, así como estudios, cursos, foros, talleres, conferencias y demás labores de naturaleza similar vinculadas con el cumplimiento de sus fines. Previa propuesta de trabajo efectuada por alguna de **“Las Partes”**, cualquiera de ellas determinará libremente, si participa o no, en el proyecto de que se trate, así como el alcance y naturaleza de su colaboración, atendiendo a las disposiciones legales aplicables en cada proyecto y en su caso, a la disponibilidad de recursos presupuestales autorizados para tal fin.

Una vez aprobados los proyectos o programas de trabajo en cuestión, los mismo serán elevados a la categoría de Convenios Específicos de Colaboración, los cuales formarán parte integral de este instrumento jurídico.

Tercera. Convenios Específicos.

Para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula que antecede, se elaborarán programas de trabajo y proyectos que deberán constar por escrito en convenios específicos; los cuales describirán con precisión los siguientes aspectos:

- a) Objetos y actividades para realizar;
- b) Calendario de actividades y lugares de trabajo;
- c) Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros acorde a la disponibilidad y previo acuerdo;
- d) Publicación de resultados y actividades de difusión;
- e) Responsables;
- f) Controles de evaluación y seguimiento;
- g) Aportaciones de cada institución;
- h) Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual;
- i) Emisión de las constancias (en su caso), y
- j) Todos aquellos elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances; así como los demás que acuerden **"Las Partes"**.

Cuarta. Compromisos entre "Las Partes":

1. Intercambio de apoyos de investigación y extensión para la realización de sus respectivas actividades como medio de contribuir sus objetivos comunes;
2. Brindar apoyo en la capacitación de personal de ventanilla única, herramienta clave para de la eficiencia de los trámites relacionados con la construcción y el urbanismo;
3. Intercambio de personal técnico y administrativo para trabajar de manera conjunta, así como para participar en cursos, talleres y seminarios que realicen ambas instituciones;
4. Intercambio del material bibliográfico, material audiovisual, acceso a bancos de datos e información relacionada con proyectos conjuntos;
5. Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios de ambas instituciones;
6. Establecer las bases de coordinación, asesoría y colaboración entre **"Las Partes"**;
7. Difundir las actividades que se realicen derivadas de este convenio;
8. Promover la participación de los arquitectos agremiados al **"CAT"** para colaborar en los acuerdos específicos que se realicen al contexto de este documento; y
9. Otorgar constancias, diplomas y reconocimientos a los participantes que acrediten los cursos derivados de este documento y al personal que colabore en las actividades del mismo.



2023
AÑO
DE LA
Mujer
Indígena

Quinta. Confidencialidad.

“Las Partes”, guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio General de colaboración, de manera especial la clasificada como confidencial o reservado en términos de las disposiciones aplicables en materia de transparencia, protección de datos y acceso a la información pública, salvo que cuente con previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurar su manejo bajo estricta confidencialidad.

En caso de ser necesario, sobre todo tratándose de la Ley General de Archivos en el Estado de Tabasco, las partes se comprometen a no revelar información que sea de estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esas cláusulas permanecerán vigentes y serán exigibles en el caso de que “Las Partes” dieran por terminado el presente Convenio General de Colaboración de forma anticipada, o simplemente por el termino de vigencia del mismo.

Sexta. Coordinación y Enlace.

“Las Partes” designan como enlace para que tengan la responsabilidad de la coordinación, cumplimiento y desarrollo de las acciones motivo del presente convenio, así como para dar seguimiento a este instrumento, a los funcionarios siguientes:

- Por “El H. Ayuntamiento” se designa a **Adrián Castillo Alegría**, en su cargo de **Residente de Obras de la Dirección de Obras Públicas, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales**, con número telefónico [REDACTED] y correo institucional Judith.vergara@teapa.gob.mx, quien fungirá como enlace para la organización, coordinación, planeación y/o supervisión de todo lo relativo al cumplimiento de este convenio.
- Por el “CAT” se designa a **Carlos Omar Sánchez Guzmán**, **Miembro del Consejo Directivo del Colegio de Arquitectos Tabasqueños A.C.**, con número telefónico [REDACTED] y correo institucional cat@agruitab.org.mx, quien fungirá como enlace para la organización, coordinación, planeación y/o supervisión de todo lo relativo al cumplimiento de este convenio.

Séptima. Responsabilidad Civil.

Queda expresamente pactado que “Las Partes” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de labores académicas, administrativas o eventos de naturaleza, que



2023
Año de la
Mujer
Indígena

afecten las actividades derivadas del presente convenio, o de caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por ello todo acontecimiento presente o futuro fuera del alcance de **"Las Partes"**; en tal supuesto, revisarán, de común acuerdo, el avance de los trabajos realizados, para establecer las bases de su conclusión.

Octava. Relación Laboral.

El personal comisionado por cada una de **"Las Partes"** para la realización del programa derivado de este Convenio General de Colaboración, así como de los convenios específicos, que de este acto jurídicos emanen, continuará en forma absoluta, bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, manteniendo, por lo tanto, su relación laboral con la instancia de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por el **"CAT"** con **"EL H. Ayuntamiento"**.

Si en la realización del programa interviene personal que preste su servicio a instituciones o personas distintas a **"Las Partes"**, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con el **"CAT"** ni con **"El H. Ayuntamiento"**.

Novena. Propiedad Intelectual.

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio de colaboración, estará sujeto a las disposiciones legales aplicables y los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **"Las Partes"**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Décima. Interpretación y Controversias.

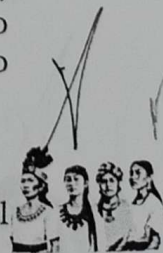
En caso de existir alguna discrepancia en cuanto a la interpretación, contenido, alcance e incumplimiento de este convenio, así como para los asuntos no previstos en el mismo, se buscará por **"Las Partes"** la solución de la diferencia.

"Las Partes" manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación o ejecución, **"Las Partes"** resolverán de mutuo consentimiento y por escrito las diferencias.

Décima Primera. Vigencia.

El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de la firma del convenio hasta el 04 de octubre de 2027.

Cuando **"Las Partes"** decidan dar por terminado el presente convenio, bastará que lo hagan mediante escrito, el cual deberá estar firmado y



autorizado por el personal inherente. En el caso de que sea sólo una de "**Las Partes**", la que quiera dar por terminado el presente instrumento, ésta deberá comunicarlo por escrito a la otra parte, con treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado el convenio.

Décima Segunda. Caso Fortuito o Fuerza Mayor.

Para todos los efectos legales del presente convenio, el incumplimiento de las obligaciones ocasionadas por caso fortuito o fuerza mayor, eximen al obligado de cualquier responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, todos aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de "**Las Partes**", tales como los que a continuación, en sentido enunciativo mas no limitativo, se indican:

- a) Huelgas u otros disturbios laborales;
- b) Actos de terrorismo o de enemigo público;
- c) Guerras, ya sean declaradas o no;
- d) Disturbios;
- e) Epidemias;
- f) Incendios;
- g) Alborotos públicos;
- h) Condiciones climáticas adversas (inundaciones, huracanes, etc.);
- i) Explosiones;
- j) Terremotos; y
- k) Pandemias.
- l)

Décima Tercera. Avisos y Notificaciones.

"**Las Partes**" manifiestan que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente instrumento y con los trabajos que del mismo deriven, se efectuarán por escrito, por las personas debidamente acreditadas y autorizadas por "**Las Partes**" y se considerarán debidamente enviadas, si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados en las declaraciones de las "**Las Partes**".

Décima Cuarta. Jurisdicción.

"**Las Partes**" acuerdan que en caso de cualquier inconveniente que surja o esté relacionado con el Convenio o cualquier convenio específico, que no pueda ser resuelto de forma amistosa, se resolverá en los tribunales competentes de la Ciudad de Teapa, Tabasco.

Leído el presente instrumento, y enteradas "**Las Partes**" del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas, indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo ratifican y firman por duplicado en la Ciudad de Teapa, Tabasco, a los trece días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.



2023
Mujer
Indígena

**Sembramos confianza,
cosechamos bienestar.**

Teapa

**COLLEGIOS ARQUITECTOS
TABASQUEÑOS A.C.**

POR "EL H. AYUNTAMIENTO"

POR EL "CAT"

Miguel Ángel Contreras Verdugo
Presidente Constitucional de
Teapa, Tabasco.

Arq. Raúl Guzmán Priego
Presidente del Colegio de
Arquitectos Tabasqueños A.C.

Alexia Fernanda Domínguez
Cano
Síndico de Hacienda del
Municipio de Teapa, Tabasco.

TESTIGO

TESTIGO

Ing. Judith Vergara González
Subdirectora de la Dirección de
Obras Públicas, Ordenamiento
Territorial y Servicios
Municipales

Arq. Alejandra Sánchez Prats
Tesorera del Colegio de Arquitectos
Tabasqueños A.C.

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN GENERAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE TEAPA, TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR MIGUEL ÁNGEL CONTRERAS VERDUGO Y ALEXIA FERNANDA DOMÍNGUEZ CANO, PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO DE HACIENDA, Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO DE ARQUITECTOS TABASQUEÑOS, A.C., REPRESENTADO POR EL ARQ. RAÚL GUZMÁN PRIEGO, PRESIDENTE DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS TABASQUEÑOS A.C., DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.



**Asociación de Mujeres
Indígenas**